

CONVENIO

En la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 27 días del mes de Setiembre de 1993, entre el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado en este Acto por la Sra. Ministro Lic. Alicia Kirchner, con domicilio legal en Salta N° 75 de esta Ciudad, en adelante el M.A.S., por una parte, y la Universidad Federal de la Patagonia Austral, representada en este Acto por su Señor Rector, Profesor Carlos Perez Rasetti, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de esta Ciudad, en adelante la Universidad, por la otra parte, con el objeto de desarrollar en forma conjunta el PROGRAMA DE PROFESIONALIZACION DE AUXILIARES DE ENFERMERIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, aportando ambos Organismos su capacidad técnica, pedagógica, operativa y apoyo económico, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración recíproca que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería de la Provincia de Santa Cruz, privilegiará el aprendizaje en el trabajo, la convalidación de saberes de los trabajadores, el análisis y la transformación de su práctica cotidiana. El Programa será realizado en la modalidad semipresencial, adoptando una metodología problematizadora, participativa y crítica que asuma como fundamento la corriente pedagógica de trabajo-estudio.

SEGUNDA: El Programa abarcará la capacitación de los auxiliares de enfermería con Título Secundario y que presten servicios como agentes de la Administración Pública Provincial.

TERCERA: La U.F.P.A. asume la responsabilidad académica del Programa, de la aprobación de los Planes de Estudios y de los Programas de las Asignaturas, y de la emisión del Título a los alumnos-auxiliares.

CUARTA: La U.F.P.A. aportará los Docentes de la Carrera de Enfermería y orientaciones afines, quienes participarán en todas las instancias del Programa, asumiendo la responsabilidad de conducir los procesos de enseñanza y aprendizaje y la acreditación de los Cursos-Asignaturas realizadas por los alumnos.

QUINTA: El M.A.S. aportará los enfermeros/as profesionales de sus servicios hospitalarios quienes asumirán el rol de Coordinadores de las actividades de aprendizaje que se desarrollen en las Unidades Hospitalarias.

SEXTA: La U.F.P.A. extenderá un Certificado que acredita el desempeño como Coordinador a los enfermeros/as profesionales que participaron en el Programa

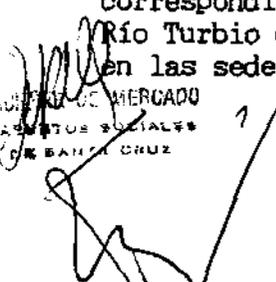
SEPTIMA: El M.A.S. aportará su vínculo con la Organización Panamericana de la Salud, con sede en su representación, en Buenos Aires, quien asesorará periódicamente al Programa, conformando el grupo Técnico Asesor junto a Asesores Nacionales de las diversas Universidades, Ministerios de Educación de las Provincias, que están desarrollando experiencias similares.

OCTAVA: La U.F.P.A. producirá el material didáctico requerido para el normal desenvolvimiento de los cursos-asignaturas del Programa, siempre que este no fuere provisto por la O.P.S. u Organizaciones equivalentes la U.F.P.A., en cuyo caso supervisará la adecuación de los mismos.

NOVENA: El M.A.S. distribuirá el material didáctico requerido para los cursos-asignaturas entre el personal de su dependencia.

DECIMA: El M.A.S. se hará cargo del traslado y viatico de los docentes y del personal de su dependencia a otros puntos de la Provincia, cuando esto fuera necesario para los fines del Programa, de acuerdo a normativas vigentes.

DECIMA PRIMERA: Los cursos que incluyan el Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería se desarrollarán simultáneamente en 3 (tres) sedes correspondientes a las Unidades Académicas de Caleta Olivia, Río Gallegos y Río Turbio de la Universidad, las inscripciones académicas serán formalizadas en las sedes asignadas.


 LIC. ALICIA KIRCHNER
 MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
 PROVINCIA DE SANTA CRUZ
 PROF. CARLOS PEREZ RASETTI
 Rector

\\.

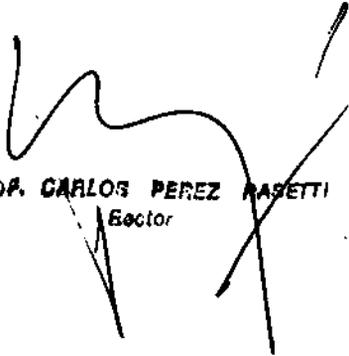
DECIMA SEGUNDA: Créase un Grupo Central Técnico que tendrá la responsabilidad de coordinar acciones referentes al programa, que estará formado por: \\ tres (3) representantes de cada Institución.

DECIMA TERCERA: Déjase establecido que los cursos y/o actividades que se implementen en el marco de este Convenio serán acordadas previamente por las \\ partes.

DECIMA CUARTA: Las partes aprueban el Curriculum del Programa de Profesio-\\ nalización de Auxiliares de Enfermería que como Anexo I forma parte del presente Acuerdo.

DECIMA QUINTA: Este Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma, de no ser denunciado por una de las partes con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación.

-----En prueba de conformidad de las partes se firman dos ejemplares de un \\ mismo tenor y a un solo efecto.-----


PROP. CARLOS PEREZ RASETTI
Sector


Lic. ALICIA KIRCHNER DE MERCADO
MINISTRO DE ASUNTOS SOCIALES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

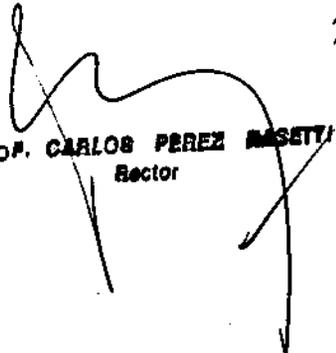
ANEXO I

FASE I

| | |
|--|-------------------|
| FUNDAMENTOS DE ENFERMERIA | |
| ENFERMERIA DEL ADULTO Y DEL ANCIANO | |
| CIENCIAS BIOLÓGICAS | PSICOLOGIA |

FASE II

| | |
|--|-------------------------------|
| FUNDAMENTOS DE ENFERMERIA | |
| CIENCIAS SOCIALES Y RELACIONES HUMANAS | ENFERMERIA COMUNITARIA |
| DEONTOLOGIA Y DESARROLLO PROFESIONAL | IDIOMAS |
| INVESTIGACION Y ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE ENFERMERIA | |


PROF. CARLOS PEREZ MASETTI
Rector


Lic. ALICIA QUIROGA DE MERCADO
MINISTRO DE ASUNTOS SOCIALES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ